



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 2489/2019

RESOL-2019-2489-APN-ENACOM#JGM FECHA 2/7/2019 ACTA 48

EX-2018-64420830-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 702, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM CONDOR", en la frecuencia de 107.5 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA. 2.- Adjudicar a la señora María Alejandra MARTÍN, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 107.5 MHz., canal 298, en el domicilio de planta transmisora sito en la calle Chiclana esquina La Patagonia, de la localidad de GODOY CRUZ y estudios sito en la calle Carril Nacional y Diagonal Passera, piso 1º, oficinas 31, 32 y 33, de la localidad de RODEO DE LA CRUZ, ambos de la provincia de MENDOZA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia; dichos parámetros técnicos deberán asegurar la compatibilidad electromagnética con las condiciones impuestas por el resultado de los procesos de coordinación internacional y el correcto funcionamiento en forma armónica con los restantes licenciarios. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatará que el servicio licenciario se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos correspondientes, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia de este Organismo. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM:
www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.



e. 15/07/2019 N° 50112/19 v. 15/07/2019

Fecha de publicación 15/07/2019

